

FICHA RESUMEN

IN848D- Ayudas para la mejora de la capacidad de innovación de las empresas en Galicia (Planes de Innovación). Programa InnovaPeme

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la mejora de la capacidad de innovación de las empresas en Galicia, a través de la financiación de las actividades integradas en planes de innovación enmarcados en prioridades estratégicas de la RIS3, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento IN848D). Programa InnovaPeme.

1. OBJETIVO

Ayudas destinadas a la financiación de las actividades integradas en planes de Innovación que permitan el fortalecimiento en aquellas áreas que sean relevantes para la sistematización e internacionalización de los procesos de innovación de la empresa, y estén alineados con las prioridades establecidas en la RIS3 para Galicia.

2. PLAZO DE SOLICITUD: Inicio el **06/05/2021** y fin el **06/06/2021**.

3. BENEFICIARIOS

Microempresas, pequeñas y medianas empresas, con domicilio social o un centro de trabajo en Galicia, donde deberán desarrollar las actividades para las que se solicitan la ayuda.

4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las incluidas en un plan de innovación y que cumplirán:

a) Deberá reunir una serie de actividades que constituyan un conjunto completo y homogéneo que permita implementar o incrementar las capacidades innovadoras de la empresa solicitante.

b) Las actividades incluidas en el plan de innovación deben implicar una o varias de estas opciones:

1. Auditoría/consultoría en producto/servicio. Análisis de la cartera de productos/servicios dirigidos a actividades de innovación.
2. Estudios de viabilidad técnica, económica y/o de mercado previos al desarrollo de producto/servicio; estudios de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
3. Protección de la propiedad industrial.
4. Asesoramiento para la transferencia de tecnología.
5. Obtención de certificaciones oficiales vinculadas con la capacidad innovadora, como la especificación EA0047, especificación EA0043 y las incluidas en la serie de Normas UNE 166000.
6. Asesoramiento para la gestión de proyectos colaborativos de I+D+i.
7. Asesoramiento para el acceso a la financiación de la innovación.
8. Asesoramiento o servicios relacionados con el posicionamiento, marketing o comercialización de productos y servicios innovadores.
9. Diseño y desarrollo de nuevos procesos productivos y organización de la producción.
- 10. Implantación de herramientas de Lean Productivity, Lean Manufacturing o similares.**

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES (Continuación)

11. Incorporación de tecnologías facilitadoras (TFE): tecnologías que conecten el mundo físico con digital y/o tecnologías que permitan a comunicación y el tratamiento de los datos.
12. Implementación de nuevos métodos organizacionales en el negocio, en la organización del trabajo y/o en las relaciones hacia el exterior.
13. Creación de departamentos/unidades de I+D+i.

c) Deberá estar alineado con alguna de las prioridades de la RIS3 para Galicia.

d) El presupuesto subvencionable será de un mínimo de 80.000 euros y de un máximo de 200.000 euros.

e) La duración mínima será de un año y la máxima se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2022.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Para actividades de innovación:

1. Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales; se incluirán los costes derivados de la obtención de certificaciones oficiales vinculadas con el Plan de innovación.
2. Costes de envío en comisión de servicio de personal altamente cualificado procedente de un organismo de investigación y difusión de conocimientos o una gran empresa, que trabaje en actividades de investigación, desarrollo e innovación en una función recientemente creada.
3. Costes de servicios de asesoramiento en materia de innovación: consultoría, asistencia y capacitación en los ámbitos de la transferencia de conocimiento, la adquisición, protección y explotación de activos inmateriales, y el uso de normas y reglamentos que los incorporan.
4. Costes de servicios de apoyo en materia de innovación: bancos de datos, bibliotecas, investigación de mercados, laboratorios, etiquetaje de calidad, ensayo y certificación, con el fin de desarrollar productos, procesos o servicios más eficaces.

Para innovación en materia de procesos y organización:

1. Costes de personal propio y de nueva contratación.
2. Costes de equipamiento y material instrumental de nueva adquisición y no adquirido con fondos o ayudas públicas en la medida en que se utilicen para las actividades del plan de innovación.
3. Costes de adquisición de licencias de propiedad industrial: deberán ser adquiridas u obtenidas de fuentes externas.
4. Costes de material, suministros y productos similares. Los costes de material de oficina y consumibles informáticos en él se financiarán en este concepto y no superarán el límite del 20 % del coste total.
5. Subcontrataciones: aquellas actuaciones contratadas con terceros, que supongan la ejecución de una parte de las actividades incluidas en el Plan de innovación.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Cuantía máxima determinará sobre la inversión subvencionable de cada beneficiario y conforme a:

Ayudas a la innovación en favor de las Pymes	50%
Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización	50%

Compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, salvo que se superen las intensidades máximas de ayuda establecidas en la tabla anterior.

Si deseas más información
contacta con Team&Time:

✉ gestion@teamandtime.com

☎ 981978786